20222600004355

Al contestar por favor cite estos datos:
No. de Radicado: *20222600004355*
Fecha: 13-07-2022

RESOLUCION N° 173

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Solicitud Publica de Ofertas N° 006 de 2022, cuyo objeto es: **CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE GAS DOMICILIARIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA, DEPARTAMENTO DEL VICHADA".**

El Gerente de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Vichada - **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Colombia es un estado social de derecho que tiene como pilar fundamental el respeto por la dignidad humana y como finalidad la obtención del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. De igual forma, establece como objeto fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades insatisfechas de la población, en especial la prestación de los servicios públicos domiciliarios, que, al ser indispensables, se tornan como fundamentales, en especial, para las personas en situación de vulnerabilidad.

De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagradas en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Así mismo los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, es obligación de la Administración Pública adelantar todos los procesos con observancia de los principios orientadores ***de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad*** que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado, mediante la descentralización de funciones.

Que el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales y que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley

13 JUL 2022

El artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos estén sometidos al régimen jurídico que determina la ley, que estos, podrán ser prestados por comunidades organizadas por particulares y que, en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Así mismo, el artículo 367 determina que la ley fijara las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y las entidades competentes para fijar las tarifas. No obstante, la Constitución no define con claridad que se entiende por servicios públicos domiciliarios, ni fija pautas para clasificar un servicio como domiciliario, en cambio, facultan al legislador para señalar el régimen jurídico de estos, motivo por el cual, el congreso de la república expidió la Ley 142 de 1994, por medio de esta, se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios. Esta ley dispone, que son servicios públicos domiciliarios los de acueducto, alcantarillado, aseo, Energía Eléctrica, **distribución de gas y combustible.**

Que de acuerdo con el numeral 14.28 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, el servicio público domiciliario de gas combustible es el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de comercialización desde la producción y transporte de gas por un gasoducto principal, o por otros medios, desde el sitio de generación hasta aquel en donde se conecte a una red secundaria.

Es derecho de todas las empresas de servicios públicos, construir, operar y modificar sus redes e instalaciones para prestar los servicios públicos, para lo cual cumplirán con los mismos requisitos exigidos por la ley a todos los prestadores, como lo garantiza el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994.

Que la resolución **CREG 123 DE 2013**, establece el reglamento de comercialización del servicio público.

Que conforme con lo establecido en el Decreto 2345 de 2015 reglamentado mediante las Resoluciones CREG 107 de 2017 y 152 de 2017 o aquellas que la modifiquen y/o sustituyan, la UPME debe aplicar los mecanismos centralizados que permitan mediante un proceso de selección, elegir al adjudicatario responsable de diseñar, construir, operar y mantener los proyectos necesarios para garantizar la seguridad de abastecimiento y confiabilidad de gas natural identificados en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural, adoptado por el Ministerio de Minas y Energía.

Que según la UPME *"Unidad De Planeación Minero Energética"* en el balance nacional 2015-2023. www.upme.gov.co en Colombia:

- Los 56,8 hogares cocinan con Gas natural
- El 23% de hogares cocinan con GLP

- El 20,2% de hogares no cuentan con servicio de gas natural ni gas en GLP, y/o utilizan otras fuentes de combustible principalmente para la cocción de los alimentos; Es decir de 14,2 millones de hogares en el país 11,3 millones de hogares cocinan con gas combustible.

El Departamento de Vichada por su ubicación geográfica, y al no existir producción de hidrocarburos es uno de los Departamentos que no cuenta con el servicio de gas natural por red, o gas Glp, por lo tanto, la cobertura del servicio público domiciliario es del cero (0) % según DANE y el Ministerio de Minas y Energía.

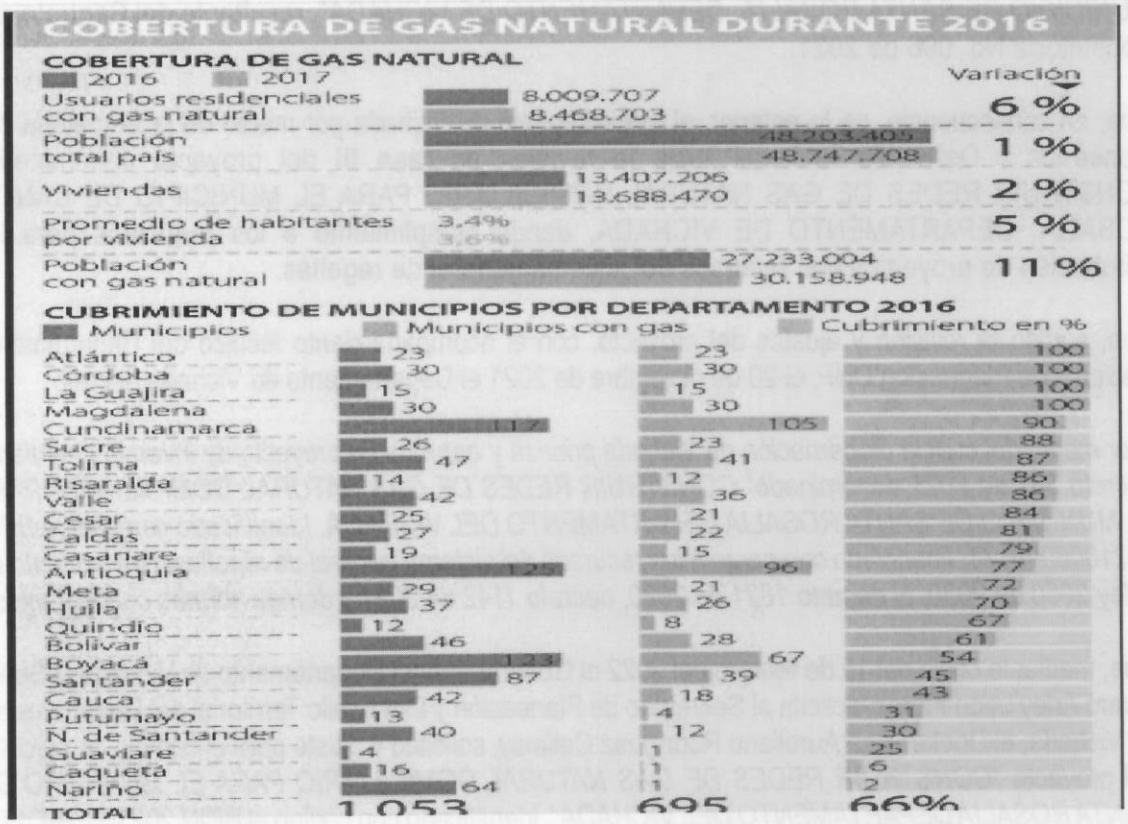

El Municipio de Santa Rosalía es uno de los 439 municipios que según Dane Y Ministerio de Minas y Energía, aun no tienen el beneficio de gas natural, lo cual indica que la cobertura es del cero (0)%.

Que con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes en el casco urbano del municipio de Santa Rosalía, el resguardo indígena Saliva y la Vereda Bordereño, se formulo un proyecto tendiente a la construcción de redes de gas natural domiciliario mediante el contrato No. 096 de 2021, por medio del cual se busca beneficiar a 724 familias de bajo nivel socioeconómico y un alto porcentaje de necesidades básicas insatisfechas y que de acuerdo a sus hábitos de vida, en sus hogares

mayoritariamente utilizan para su alimentación y demás que haceres el GLP de 40 libras, seguidamente la leña y por ultimo la gasolina, como recurso energético para la cocción de alimentos, lo que genera un alto costo en la economía de cada familia beneficiada de este proyecto, por lo cual se hace necesario, suplir necesidades insatisfechas y reducir el gasto de consumo de alternativas para la cocción de alimentos.

Que mediante el oficio de fecha 12 de julio de 2021, el Alcalde Municipal de Santa Rosalía, **DONA** al Departamento de Vichada a través de la secretaria de planeación y desarrollo territorial los estudios y diseños para el proyecto *"CONSTRUIR REDES DE GAS NATURAL DOMICILIARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA, DEPARTAMENTO DE VICHADA"*, resultante del Contrato de Consultoría No. 096 de 2021.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Departamento de Vichada por medio de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial inicia la revisión en **fase III** del proyecto denominado CONSTRUIR REDES DE GAS NATURAL DOMICILIARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA, DEPARTAMENTO DE VICHADA, dando cumplimiento a los requisitos para la aprobación de proyectos con recursos del sistema general de regalías.

Que, surtido la revisión y ajustes del proyecto, con el acompañamiento técnico del Departamento Nacional de Planeación DNP, el 20 de diciembre de 2021 el Departamento de Vichada decreto:

"Por medio del cual la Gobernación de Vichada prioriza y aprueba un proyecto de inversión mediante decreto 381 de 2021 denominado" CONSTRUIR REDES DE GAS NATURAL DOMICILIARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA DEPARTAMENTO DEL VICHADA. Identificado con código BPIN 2021005990171, financiado con cargo a los recursos del sistema general de regalías, con sustento en la ley 2056 de 2020, el decreto 1821 de 2020, decreto 1142 de 2021 y demás normas concordantes."

Que, mediante oficio del 15 de febrero del 2022 el Gobernador del Departamento de Vichada el Señor Álvaro Arley León Flores, solicita al Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento de Vichada, el Doctor José Aureliano Rodríguez Catimay, solicitud y ajuste para el cambio de ejecutor del proyecto *"CONSTRUIR REDES DE GAS NATURAL DOMICILIARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA DEPARTAMENTO DEL VICHADA"*, identificado con código el BPIN 2021005990171.

Que, en virtud de lo anterior y en calidad de representante legal de la entidad ejecutora el Departamento de Vichada, solicito respetuosamente el ajuste al proyecto de inversión objeto del presente requerimiento, de manera que se designe a la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento de Vichada- ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. con Nit. 842.000.155-8 como nuevo ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría y que, de acuerdo con sus capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y financieras en el Departamento, demuestra tener la idoneidad y capacidad suficiente para para la ejecución del proyecto.

Que, el 16 de febrero el secretario de planeación y desarrollo territorial del Departamento de Vichada, el Doctor José Aureliano Rodríguez Catimay, emite CONCEPTO DE VIABILIDAD, en atención a la solicitud de ajuste con asunto cambio de ejecutor, presentada para el proyecto de inversión denominado *"CONSTRUIR REDES DE GAS NATURAL DOMICILIARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA DEPARTAMENTO DEL VICHADA"* identificado con el código Bpin 2021005990171 y con sustento en la documentación soporte de la solicitud allegada y las razones técnicas, jurídicas y financieras que sustentan la solicitud, tal y como se certificó por la entidad ejecutora inicial y por la nueva entidad ejecutora designada, el ajuste: Cambio ejecutor, no altera los términos iniciales de la viabilidad y aprobación, ni modifica el objeto o altera el alcance del mismo.

Se anexa: Documento de viabilidad.

Que, el 15 de febrero de 2022, el representante legal de Electrovichada S.A. E.S.P. Certifica que la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento de Vichada- ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. con Nit. 842.000.155-8, cuenta con la idoneidad técnica, administrativa, jurídica y financiera para ser designada como ejecutora e instancia encargada de contratar la interventoría del Proyecto de inversión "CONSTRUIR REDES DE GAS NATURAL DOMICILIARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA DEPARTAMENTO DEL VICHADA", identificado con código Bpin 2021005990171; proyecto aprobado ante el Sistema General de Regalías mediante Decreto No. 381 del 20 de diciembre de 2021, por lo que manifiesta y certifica la voluntad e interés de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. de aceptar tal designación.

Que, el Secretario de Hacienda Departamental de Vichada, GELNI GUTIERREZ RINCON, delegado con funciones administrativas del despacho del Gobernador según decreto 357 del 23 de mayo de 2022, firma el Decreto 373 – 2022, por medio del cual se protocoliza el ajuste realizado al proyecto de inversión denominado CONSTRUIR REDES DE GAS NATURAL DOMICILIARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA DEPARTAMENTO DEL VICHADA, identificado con código Bpin 2021005990171, por un valor de: SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE.$ (6.929.985.257.00) con sustento en la ley 2056 del 2020 y el decreto 1821 de 2020 y demás normativa concordante

Que, una vez surtido el proceso ajuste de cambio de ejecutor ante el SUIFP-SPGR, y habilitados los usuarios ante el Ministerio de Hacienda, la entidad designada ELECTROVICHADA S.A. E.S.P, en adelante iniciara el proceso de contratación de la supervisión, interventoría, obra y pago de licencias ambientales del proyecto CONSTRUIR REDES DE GAS NATURAL DOMICILIARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA DEPARTAMENTO DEL VICHADA, identificado con código Bpin 2021005990171, por un valor de: SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. $ (6.929.985.257.00).

Por lo anterior y conforme a la necesidad expuesta y a los recursos económicos apropiados por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. dentro del Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2022 mediante Resolución No. 130 del 10 de junio de 2022.

Que, el pasado 10 de junio de 2022, se emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 322 del Sistema de Presupuesto y Giro de regalías por el valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (6.477.097.703).**

Que, la Empresa con el fin de dar inicio al trámite para la contratación objeto de la Solicitud Publica de Ofertas N° 006 de 2022, formulo los correspondientes Estudios Previos para la realización de: **CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE GAS DOMICILIARIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA, DEPARTAMENTO DEL VICHADA.**

Que, mediante memorando 20222000000793 del 14 de junio de 2022, se genera la asignación de recursos mediante el presupuesto oficial de hasta **SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE., ($6.477.097.703,00)**, con cargo al Rubro Presupuestal **16400301 PROYECTO SGR BPIN 2021005990171,** para la Contratación de **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE GAS DOMICILIARIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA, DEPARTAMENTO DEL VICHADA**

Que, el Área de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 020220673 del 14 de junio de 2022.

Que, de conformidad con el Capítulo VII, numeral 3 3.2.2. solicitud Publica de Ofertas, del Manual de Contratación de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, aprobado mediante Acuerdo N° 001 de 2021, determina la conveniencia, oportunidad y necesidad de adelantar un proceso de Solicitud Publica de Ofertas, para la celebración del contrato, cuyo objeto es: **CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE GAS DOMICILIARIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA, DEPARTAMENTO DEL VICHADA,** la cual se publicó en la página de la Empresa www.electrovichada.com.co, el día veintitrés (23) de junio de 2022.

Que, el día 29 de junio de 2022, conforme se estableció en el cronograma de la Solicitud Publica de Ofertas No. 006 de 2022, se recibe manifestación de interés por parte de la COMPAÑÍA INTEGRAL DE SERVICIOS PARA COLOMBIA S.A.S. – COINTSECOL S.A.S, representada legalmente por el Señor FERNEY PEREZ OCHOA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 74.371.937 de Trinidad Casanare.

Que, el día 30 de junio de 2022, conforme se estableció en el cronograma de la Solicitud Publica de Ofertas No. 006 de 2022, se recibe propuesta por parte de la COMPAÑÍA INTEGRAL DE SERVICIOS PARA COLOMBIA S.A.S. – COINTSECOL S.A.S, representada legalmente por el Señor FERNEY PEREZ OCHOA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 74.371.937 de Trinidad Casanare.

Que, el día 1 de julio de 2022, conforme se estableció en el cronograma de la Solicitud Publica de Ofertas No. 006 de 2022 y de acuerdo con la propuesta presentada por parte de la COMPAÑÍA INTEGRAL DE SERVICIOS PARA COLOMBIA S.A.S. – COINTSECOL S.A.S, representada legalmente por el Señor FERNEY PEREZ OCHOA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 74.371.937 de Trinidad Casanare, se suscribe el acta de cierre encontrándose lo siguiente:

PROPUESTA NO. 1

NOMBRE: COMPAÑÍA INTEGRAL DE SERVICIOS PARA COLOMBIA S.A.S – COINTSECOL S.A.S
NIT Y/O CC: 900927217-5
R/L: FERNEY PEREZ OCHOA - SUPLENTE
C.C. N°.74.865.501 DE TRINIDAD
VALOR DE LA PROPUESTA: $6.477.097.703
NUMERO DE LA POLIZA: 51-45-101006842
FOLIOS: 692
DIRECCIÓN: CALLE 5 #7-68, BARRIO CAMPO ALEGRE – TRINIDAD - CASANARE
CORREO: gerencia@cointsecol.com

Que, mediante Adenda N° 001 del seis (06) de julio de 2022, se modificó el cronograma de la Solicitud Publica de Ofertas No. 006 de 2022.

Que, el día 07 de julio de 2022 conforme se estableció en el cronograma de la Solicitud Publica de Ofertas No. 006 de 2022, se emite por parte del Comité Evaluador designado el Informe de Verificación y Evaluación, manifestando que;

*"la propuesta presentada por **COMPAÑÍA INTEGRAL DE SERVICIOS S..A.S. VICHADA 2022**, representado legalmente por el Señor **FERNEY PEREZ OCHOA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 74.865.501 de Trinidad Casanare, no se ajusta a la totalidad de los requerimientos exigidos pero teniendo en cuenta que son de carácter subsanables el proponente podrá subsanarlos en el término del traslado del Informe de verificación y evaluación de conformidad con la Solicitud Publica de Ofertas No. 006 de 2022,"..*

(...)

"Electrovichada S.A. E.S.P., podrá adjudicar el contrato una vez se dé cumplimiento con los requisitos habilitantes exigidos en la Solicitud Publica de Ofertas, so pena de rechazo.".

Que, cumplido el termino de traslado del informe de verificación y de evaluación, y al no recibir por parte de la **COMPAÑÍA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S. VICHADA 2022**, representado legalmente por el Señor **FERNEY PEREZ OCHOA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 74.865.501 de Trinidad Casanare, los documentos tendientes a subsanar los requisitos habilitantes, de conformidad con el

numeral 6 del Capítulo VII, del Manual de Contratación de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, aprobado mediante Acuerdo N° 001 de 2021 y Solicitud Publica de Ofertas No. 006 de 2022, se procede a declarar desierto el proceso conforme se enuncia a continuación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso de Solicitud Publica de Ofertas N° 006 de 2022, cuyo objeto es: **CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE GAS DOMICILIARIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA, DEPARTAMENTO DEL VICHADA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, Si es del caso, adelantar un nuevo proceso contractual, para satisfacer la necesidad que pretendía, procediendo de conformidad con las reglas contenidas en el Manual de Contratación de la Empresa para este tipo de situaciones.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Carreño, a los: 13 JUL 2022

CARLOS ALBERTO GARCIA PERDOMO
Gerente General

Revisó: Alan Andres Mora Murillo
Componente Jurídico

Elaboro/Radico: José Francisco Rivera
Auxiliar Administrativo

Expediente: 2022260311500173E